



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 164 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 28 MAY 2025

VISTO:

El Informe N° 082-2025-DRA-ICA-OA/EL sobre Desistimiento de Adenda N° 02 del Contrato del Consorcio Orongocucho;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Marzo del 2025 se suscribió el Contrato N° 017-2025-GORE-ICA-DRA, entre la Dirección Regional Agraria de Ica y la Empresa Consorcio Orongocucho por el monto de S/ 5'799,442.58 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CURENTA Y DOS CON 58/100 SOLES), para la ejecución del servicio de elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en las Provincias de Ica y Nasca del Departamento de Ica – Item 12: “Servicio de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación por el Estado de Emergencia en el Rio Orongocucho – Sector Orongocucho, en el Distrito de Yauca del Rosario, Provincia de Ica y Departamento de Ica”, por el plazo de 60 (SESENTA) días calendario a partir del 18 de Febrero del 2025;

Que con fecha 02 de Abril del 2025, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato del Consorcio, donde se realizó la modificación a la Clausula Décima, indicando que la tributación y/o contabilidad independiente estará a cargo de la empresa AGRICOLA A&G E.I.R.L con RUC N° 20604825521;

Que, con fecha 08 Abril del 2025, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato del Consorcio, la cual tiene como objetivo modificar la Clausula Décima indicando que la tributación y/o facturación estará a cargo por el CONSORCIO ORONGOCUCHO quien asumirá la contabilidad y facturación ante la DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE ICA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 129-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 25 de Abril del 2025 se aprobó la Adenda N° 02 del Contrato del Consorcio Puyuri, solo respecto a la Clausula Decima, indicando que el CONSORCIO ORONGOCUCHO será quien asumirá la contabilidad y facturación ante la DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE ICA, dejando subsistente lo demás que contiene, en merito a las consideraciones expuestas;

Que, mediante Carta N° 013-2025-CONSORCIO ORONGOCUCHO/RC., el Representante Común del CONSORCIO ORONGOCUCHO, informa del desistimiento de la Adenda N° 02 del Contrato del Consorcio, indicando que la tributación y/o contabilidad estará a cargo de la empresa AGRICOLA A&G E.I.R.L con RUC N° 20604825521;

Que, mediante Informe N° 081-2025-DRA-ICA-OA/EL, el Responsable del Equipo de Logística, concluye que el desistimiento de la Adenda N° 02 del Contrato del Consorcio Orongocucho no modifica ni altera el objeto de la contratación; asimismo, no vulnera la normativa de Contrataciones con el Estado; por ende, resulta procedente lo indicado por la empresa contratista;

Que, el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su Artículo 34° “Modificaciones al Contrato” numeral 34.1, lo siguiente: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 164 -2025-GORE-ICA-DRA.

Ica, 28 MAY 2025

CSOS

equilibrio, en atención al principio de equidad"; asimismo, el numeral 34.2 señala lo siguiente: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, estando a lo expuesto y a las normas glosadas que facultan la modificación del Contrato en cuanto no se está variando las condiciones que motivaron la selección del contratista, así como no cambian los elementos determinantes del objeto, pues sólo se está cambiando Operador Tributario quien asumirá la contabilidad y facturación ante la Dirección Regional Agraria de Ica; en tal sentido, resulta pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a la propuesta formulada y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración e Infraestructura Agraria; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, TUO de la Ley N° 30225, D.S. N° 344-2018-EF y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 129-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 25 de Abril del 2025, a través de la cual se determinó que el **CONSORCIO ORONGOCUCHO**, asumirá la contabilidad y facturación ante la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE ICA**, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el desistimiento de la Adenda N° 02 del Contrato del Consorcio Orongocucho, indicando que se consigne como Operador Tributario a la empresa **AGRICOLA A&G E.I.R.L** con RUC N° 20604825521, quien asumirá la contabilidad y facturación ante la **DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ICA**, en mérito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente a la Oficina de Administración, Equipo de Logística, Oficina de Planificación Agraria, Equipo Formador de Proyectos y a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

